

## PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

- 4.1. Características de la Evaluación en Educación Infantil.
- 4.2. Características de la Evaluación en Educación Primaria.
- 4.3. Los procedimientos de evaluación.
- 4.4. Instrumentos de evaluación.
- 4.5. Criterios de calificación.
- 4.6. Criterios de promoción.
- 4.7. Evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- 4.8. Información y transparencia de la evaluación.

Siguiendo el art. 14 del RD 157/2022, de 1 de marzo, «la evaluación del alumnado será global, continua y formativa».

La Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, sección 1ª, en el artículo 9, «La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje».

### ***4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL***

La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como los valores cívicos para la convivencia.

Como así dispone la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo, y lo referente al Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la

Educación Infantil, el objetivo final de esta reforma es adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Pero más allá de estos puntos generales, como docentes, conviene prestar especial atención a las siguientes novedades que incluye la LOMLOE para esta etapa, concretadas en la Orden de 30 de mayo de 2023.

Para la evaluación, tanto de los procesos de desarrollo como de los aprendizajes, se utilizarán distintas estrategias y técnicas variadas y basadas en la observación.

La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en términos cualitativos. Se expresará con la siguiente escala: no adecuado, adecuado, bueno y excelente.

El Informe Individualizado Final de Ciclo y el de Final de Etapa ajustarán su contenido a los modelos que se presentan en el art. 12 del Decreto 100/2023.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre los dos ciclos, así como de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo, y en su caso, de las medidas específicas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros que imparten Educación Infantil desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar el primer ciclo, así como al finalizar la etapa de Educación Infantil, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre el grado de desarrollo de las competencias de cada niño o niña y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas, designadas por la titularidad del centro, que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios, coordinarán las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en el proyecto educativo o en el proyecto educativo y asistencial, según proceda.

La evaluación en educación infantil pretende señalar el grado en que se van desarrollando las diferentes capacidades, así como orientar las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares necesarias.

La evaluación será:

- Global, por cuanto deberá referirse al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales del ciclo.
- Continua, recogiendo de manera sistemática información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Formativa, al recoger información constantemente, permitirá adaptar tanto los procesos como los resultados y tendrá como referente los objetivos establecidos para la misma.

Tomará como referente los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a

través de las cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

Los instrumentos utilizados para la evaluación del alumnado serán los cuadernos de clase, los registros de observación establecidos en las fichas personales del alumnado, pero sobre todo la observación directa y sistemática del niño/a, de forma continuada, valorando el proceso de enseñanza, la práctica educativa y el desarrollo de las capacidades de cada niño de acuerdo con los objetivos de la etapa, su evolución con respecto a sus capacidades y a sus limitaciones personales.

Atendiendo a esto, la evaluación se concretará en tres momentos:

### **Evaluación inicial:**

En esta evaluación inicial se recogerán los datos relevantes sobre el proceso de desarrollo de las capacidades contempladas en los objetivos generales de etapa. En esta evaluación inicial se incluirá:

- Información proporcionada por los padres o tutores legales de cada alumno. Esta información se obtendrá a través de un cuestionario a los padres para conocer a cada niño/a entregado junto con las matrículas del alumnado que se incorpora a 3 años. Además, si el tutor/a de 3 años considera necesario ampliar esta información, se realizarán entrevistas personales con las familias durante el mes de Septiembre.
- Información proporcionada por informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar. En el caso en que existiesen, éstos deberán quedar custodiados en el expediente del alumno/a en cuestión.
- Información solicitada a los centros de procedencia del alumnado (guardería u otro centro donde haya estado escolarizado el alumno)
- Esta información se completará con la Observación directa del alumnado que se realizará mediante la realización de una unidad 0 que permita recoger y consignar los conocimientos previos de los alumnos/as en cualquier el aprendizaje.

### **Evaluación continua**

Se utilizarán las distintas situaciones educativas para analizar los progresos y dificultades del alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se hará un seguimiento especial de la adaptación del niño/a la escuela informando regularmente a las familias. El seguimiento de cada alumno/a se realizará mediante la observación y constatación diaria.

Se realizarán, 2 sesiones de seguimiento (correspondiendo a cada uno de los 2 primeros trimestres) y 2 sesiones de evaluación a lo largo del curso, (una inicial y otra final-ordinaria) realizando sus correspondientes informes. Uno inicial y los otros correspondientes a los tres trimestres (**del resultado de éstas evaluaciones se dará**

**cuenta a las familias).**

El tutor/a recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación continua y elaborará al finalizar cada curso escolar, un informe anual de evaluación individualizado en que se reflejarán el grado de desarrollo de los diversos tipos de capacidades y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.

Igualmente se mantendrán reuniones con el equipo docente, al menos, 1 vez al mes, para detectar las posibles dificultades del alumnado, adoptar medidas de refuerzo si se estiman convenientes, así como evaluar la práctica educativa.

### **Evaluación final de cada curso**

Al término de cada curso, se realizará una evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua. Teniendo como referencia el perfil competencial correspondiente, las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en el Proyecto Educativo.

Esta evaluación final quedará plasmada en un informe individualizado de final de ciclo la cual recogerá los logros y dificultades en su proceso de desarrollo y de aprendizaje.

## **4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

- La evaluación del proceso **continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva.**
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- La evaluación será **integradora** por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de Evaluación que tienen asociados.
- La evaluación será **continua y global** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El **carácter formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso

de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a **criterios de plena objetividad**, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los **criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción** incluidos en este Proyecto educativo.

### **4.3. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

La evaluación tendrá una triple vertiente: inicial, continua y final.

#### **Evaluación inicial**

La evaluación inicial del alumnado ha de ser **competencial y ha de tener como referente las competencias específicas** de las áreas que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas.

La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Durante los primeros días del curso, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la **situación inicial** de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las áreas de la etapa que en cada caso corresponda.

**Antes del día 15 octubre** se convocará una sesión de equipo docente-evaluación inicial, con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

El equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise. A esta sesión, como al resto de sesiones de evaluación, asistirá el equipo docente de cada uno de los grupos, un miembro al menos del Equipo de Orientación y un miembro del Equipo Directivo.

La evaluación inicial será el punto de referencia del Equipo Docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículum y para su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado. Por tanto, tendrá carácter orientador. El Equipo Docente, como consecuencia del estudio realizado en esta evaluación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje, profundización o bien la adaptación curricular para el alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo en el marco del Plan de Atención a la Diversidad.

A tal efecto, anualmente y bajo las directrices del ETCP se procederá a la revisión de las técnicas, instrumentos/recursos y temporalización de la evaluación inicial. Se recoge el de este curso escolar en un apartado específico del Proyecto Educativo: Plan de Evaluación, Plan de Evaluación Inicial.

### **Evaluación Continua.**

Son sesiones de Seguimiento las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

## **Evaluación a la finalización de cada curso.**

Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y , en ausencia de esta , por la persona que designe la dirección del centro , donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado.

En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientada a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.

En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada área decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregarán los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo en los términos establecidos en el artículo 12.6.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los términos establecidos en el artículo 12.5, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

Los resultados de las áreas no superadas de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por área. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el Informe final de etapa, así como en el Expediente y en el Historial académico del alumnado.

La nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, y se reflejará en el expediente del alumnado, en el historial académico y en el informe final de etapa.

#### **4.4. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

Las técnicas utilizan los instrumentos y se adecuan al procedimiento. Los INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN se utilizan para la recogida de información y datos. En un sentido amplio los podemos definir como cualquier recurso que nos brinda información sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. Ningún instrumento nos ofrecería toda la información necesaria para comprobar si un alumno o alumna ha conseguido los criterios de evaluación y en consecuencia el nivel de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa; por ello, deben ser múltiples y variados, destacando entre otros las rúbricas, los portfolios, los informes o trabajos, los proyectos, monografías, mapas conceptuales, el cuaderno de clase, el registro anecdótico, etc.

Entre los INSTRUMENTOS a aplicar en el Centro destacan:

PRUEBA ESCRITA

PRUEBA ORAL

OBSERVACIÓN DIRECTA

CUADERNO DE CLASE

ASAMBLEAS / DEBATES

PORTFOLIO

RÚBRICA DE EVALUACIÓN

PARTICIPACIÓN

TAREA FINAL

CUESTIONARIO

TRABAJO TIC

COEVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

## OTROS

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el desarrollo de las programaciones didácticas, se asociarán los instrumentos de evaluación a los criterios de evaluación y sus competencias específicas asociadas.

### **4.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

En el desarrollo del currículo para el centro, cada Unidad de Programación se vertebrará en situaciones de aprendizaje. Ésta abordará unos criterios de evaluación establecidos normativamente.

Cuando el docente califique estará evaluando los diferentes criterios de evaluación asociados a las competencias específicas del área y nivel en cuestión. Todos los criterios de evaluación tendrán la misma ponderación, ya que todos contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de las competencias específicas.

La media ponderada obtenida de estos criterios nos servirá de referente para la calificación trimestral de cada área y al finalizar el curso para la calificación final ordinaria, vinculándola con los perfiles de salida.

Si bien, hay que tener en cuenta el progreso del alumnado tomando como referencia las valoraciones y recogida de evidencias en el marco de la evaluación continua y criterial.

Los resultados de las evaluaciones se reflejarán de la siguiente manera:

- Insuficiente (IN): de 0 a 4,99
- Suficiente (SU): de 5 a 5,99
- Bien (BI): de 6 a 6,99
- Notable (NT): de 7 a 8,99
- Sobresaliente (SB): de 9 a 10

Las distintas Situaciones de Aprendizaje presentarán en su programación una serie de criterios. Tales criterios serán evaluados por medio de una calificación numérica (del 1 al 10) en función de los siguientes:

- • 1 ó 2: El alumno muestra muy graves o graves carencias que le impiden desempeñar lo propuesto en el criterio o indicador de logro.
- • 3 ó 4: El alumno muestra numerosas o ciertas carencias que le impiden desempeñar lo propuesto en el criterio o indicador de logro.
- • 5 ó 6: El alumno, a pesar de mostrar alguna carencia, desempeña una parte o gran parte de lo propuesto en el criterio o indicador de logro.
- • 7 u 8: El alumno desempeña lo propuesto en el criterio o indicador de logro de forma correcta, con algunos o algún aspecto mejorable.
- • 9 ó 10: El alumno desempeña lo propuesto en el criterio o indicador de logro de forma óptima, mostrando aptitudes y/o actitudes excelentes

Al finalizar cada trimestre, el profesorado deberá reflejar la calificación de los distintos criterios que haya trabajado con el alumnado con el fin de obtener el perfil de área. Con la suma de los resultados ponderados obtendremos la calificación trimestral. Si bien, tal y como se ha especificado anteriormente, para determinar la calificación trimestral del área y la calificación final, se tendrá en consideración el progreso del alumnado tomando las valoraciones y recogida de evidencias en el marco de la evaluación continua (dificultades, causas y medidas).

## EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, en el **cuarto curso de Educación Primaria** todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

El **Claustro** de profesorado realizará un **análisis** tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al **Consejo Escolar** para su conocimiento.

### 4.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En EDUCACIÓN INFANTIL, para la decisión de PROMOCIONAR o NO a la etapa de Educación Primaria se tendrán en cuenta los objetivos de la etapa de infantil, y si el alumno/a ha alcanzado las competencias específicas vinculadas a los criterios de evaluación.

Como consecuencia del proceso de evaluación de las diferentes áreas, el equipo docente, de forma colegiada, decidirá sobre la promoción de cada alumno o alumna a la etapa siguiente, al finalizar el nivel de 5 años. Para la adopción de esa decisión se tomará especialmente en consideración la información y el criterio de la tutora.

La decisión de promoción o no de un alumno/a se adoptará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El nivel de desarrollo alcanzado por el alumno/a en lo concerniente a las competencias específicas para poder seguir el ritmo del grupo o progresar en los estudios del ciclo o etapa siguiente.
2. El grado de consecución de los criterios de evaluación.
3. La actitud positiva del alumno/a y el esfuerzo empeñado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
4. La oportunidad de la repetición para lograr una mayor solidez en los aprendizajes

básicos, teniendo en cuenta el momento evolutivo en el que se encuentra.

5. La conveniencia de la separación del alumno/a del grupo, con las repercusiones, positivas o negativas, que esta medida pueda ocasionar, según la integración que el alumno/a tuviera en el grupo, su carácter, intereses, etc.

6. Las opiniones de los padres o tutores legales, que serán informados y escuchados previamente a las decisiones que se adopten.

En EDUCACIÓN PRIMARIA, como consecuencia del proceso de evaluación de las áreas y del grado de desempeño de las competencias clave, el equipo docente, de forma colegiada, al finalizar cada uno de los ciclos, decidirá sobre la promoción de cada alumno o alumna al nuevo ciclo o etapa siguiente. Para la adopción de la decisión se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora.

Al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora, y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, atendiendo a la consecución de las competencias específicas de cada una de las áreas, el grado de desarrollo de los descriptores operativos, del perfil competencial del ciclo para cada alumno/a. así como la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las áreas que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las áreas cursadas por haber logrado las competencias específicas vinculadas a los criterios de evaluación.

El alumnado que promocione sin haber superado alcanzado los criterios de evaluación de algunas áreas deberá seguir los programas de refuerzo del aprendizaje que establezca el equipo docente, y en base al Programa de Refuerzo Educativo de nuestro centro.

En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.

Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

Tal y como establece el artículo 17.5 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

#### ***4.7. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.***

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

En función de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 13.2.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas

adaptaciones definidas en el artículo 36. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 17.3 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomara por mayoría simple de votos.

#### **4.8. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA EVALUACIÓN.**

En este sentido, vamos a dar respuesta a los siguientes apartados:

✓ Procedimiento para oír a los/as tutores/as legales del alumnado previo a la toma de decisión de promoción.

✓ Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área.

De modo general, los procedimientos y criterios de evaluación y promoción, al igual que el resto del Plan de Centro, estará publicado en la web del Centro, son el fin de que en cualquier momento el alumnado y las familias puedan conocer el mismo.

Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas, así como a las familias, la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado, -usando la AGENDA DE TUTORÍA (para las familias en la reunión inicial de curso) y en una SESIÓN de clase por área, para el alumnado- dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado, con la intención de hacer públicos los criterios de evaluación comunes y propios de cada área.

En relación a la AGENDA DE TUTORÍA deberá ser firmada por todos los padres/madres del alumnado, a fin de tener constancia por escrito de que las conocen. La AGENDA DE TUTORÍA tendrá carácter rotatorio por las familias, debiendo llevar un control de la misma el tutor/a del curso.

Los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 de la Orden 4 noviembre de 2015.

Los padres, madres o de quienes ejerzan la tutela legal participarán en el proceso de evaluación a través de la tutoría individual o colectiva y de los compromisos educativos, en su caso. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

De igual modo, al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a lo establecido en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje. De los aspectos tratados en cada sesión de tutoría el maestro o maestra dejará constancia por escrito, debiendo ser firmada la misma por la familia, con los asuntos tratados y acuerdos tomados.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas.
- El nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo.

En relación al procedimiento para oír a los/as tutores/as legales del alumnado previo a la toma de decisión de promoción, el tutor/a comunicará a las familias sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

En relación a las **GARANTÍAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PERMANENCIA EN EL CICLO/ETAPA DEL ALUMNADO**, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, **PODRÁN SOLICITAR LAS ACLARACIONES** que consideren necesarias acerca de la

evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

2. Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, PODRÁN PRESENTAR RECLAMACIONES ante el tutor o tutora, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Entrega de boletines informativos de calificaciones de evaluación a los tutores/as legales del alumnado.
- Solicitud de aclaraciones sobre las decisiones de calificación y evaluación final del aprendizaje y sobre la decisión de promoción y/o permanencia.
- Comunicación a las familias de las decisiones adoptadas.
- Presentación de reclamaciones ante el tutor o tutora sobre las decisiones finales de evaluación y calificación y sobre las decisiones finales de promoción y/o permanencia.
- Comunicación a las familias de las decisiones adoptadas.

Antes de comenzar, hay que puntualizar que, en este procedimiento, una copia de toda la documentación quedará archivada en el expediente del alumno, siendo el tutor/a el responsable de dicho archivo.

**\* ENTREGA DE BOLETINES INFORMATIVOS DE CALIFICACIONES DE EVALUACIÓN A LOS TUTORES/AS LEGALES DEL ALUMNADO.**

Al finalizar el curso escolar se informará por escrito al alumno o alumna y a su familia acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá al menos las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, la decisión, si procede, acerca de su promoción al ciclo siguiente, las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias clave, los criterios de evaluación establecidos y el pie de recurso en el que se indicará el plazo para la presentación en su caso de solicitudes de aclaración y/o reclamaciones.

Para ello, en las reuniones organizadas desde la tutoría de cada grupo, se dejará constancia por parte de los tutores/as legales de que han tenido conocimiento de toda esta información y se firmará el recibí correspondiente a la entrega del boletín informativo de calificaciones del alumno/a.

**\* SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS DE DECISIONES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL APRENDIZAJE Y SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN Y/O PERMANENCIA.**

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor. Se entenderá que durante todo el proceso educativo, la audiencia al interesado se realiza para disponer de información previa complementaria que sirva para orientar la toma de decisión del equipo docente sobre la promoción, sin que en ningún caso esa opinión sea vinculante.

Todas las solicitudes de aclaración se presentarán en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno/a. Para los dos supuestos que se pudieran dar se emplearán:

- **MODELO 2: SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS DE DECISIONES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL APRENDIZAJE.**
- **MODELO 3: SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN Y/O PERMANENCIA EN EL CICLO/ETAPA.**

Al día siguiente de la recepción de la solicitud del interesado en la secretaría del centro, la jefatura de estudios convocará al equipo docente para la celebración de la correspondiente sesión extraordinaria y analizar la correspondiente toma de decisiones sobre el asunto que atañe a dicha solicitud.

En un plazo de dos días hábiles habrá que dar debida cuenta al interesado del correspondiente análisis del caso, trasladando por escrito a la familia los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del equipo docente.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo.

Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.

En segundo lugar, el maestro/a es responsable de la custodia de los exámenes aunque debe informar a las familias, si estas lo requieren, en tutoría, es decir la familia tiene derecho a ver los exámenes y el tutor, incluso, tiene obligación de entregar una fotocopia del examen si la familia lo requiere, pero no tiene obligación de entregar el original sino más bien al contrario, la obligación sería de no entregarlos (por el deber de custodia de los mismos y su responsabilidad al respecto ) ante posibles casos de

reclamación posterior, llegado el momento.

Además, la presunción de veracidad del profesorado, uno de sus derechos, se sustenta en que se sostenga con la documentación acreditativa pertinente, empezando por la más gruesa: actas de evaluación, registros, hojas de control, listas, escalas de observación, portfolios, cuadernos, y por último, si así se quiere, controles de lápiz y papel.

#### CONSERVACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS Y OTROS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN.

En relación con la constancia documental de las pruebas de evaluación conviene destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las reclamaciones contra las calificaciones, el profesorado estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación del alumnado durante un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar. Los mismos se guardarán en las dependencias habilitadas para tal fin por cada docente.

En el caso de que un alumno presente recurso contencioso-administrativo el Centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.